

Tema: Modifica art. 5º, de la Ord. N° 2451/07.  
Fecha: 19/09/2014.

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 3294/2014**

#### **VISTO:**

La nota ingresada al Concejo Deliberante registrada bajo el N° 436/2014 del Pbro Juan Carlos BOUZOU, Párroco de la Parroquia Sagrada Familia;  
las Ordenanzas Municipales N°2451/2007, N° 2775/2010 y N° 3131/2013;  
las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 2451/07 aprobada de conformidad a las disposiciones establecidas en la Carta Orgánica Municipal, dispone la desafectación del uso público y afectación al uso residencial de la fracción de terreno de 12 mts. por 30 mts. de fondo en la Sección F Macizo 38 Parcela 2 de nuestra ciudad;  
que la mencionada parcela fue adjudicada a la Parroquia Sagrada Familia, con la finalidad de la construcción de una capilla, donde realizaría sus funciones religiosas en beneficio de todos los habitantes de nuestra ciudad;  
que el plazo dispuesto en el art. 5º de la Ordenanza N° 2451/2007, para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los arts. 3º y 4º del mismo cuerpo normativo, fue extendido por el plazo de 2 años mediante la Ordenanza N° 2775/2010;  
que mediante el asunto N° 005/2013, representantes de la Parroquia Sagrada Familia, ponen en conocimiento de la institución el inicio a comienzos del 2012, de las gestiones y trámites administrativos establecidos en los arts. 3º y 4º de la Ordenanza N° 2451/2007, encontrándose en curso administrativo para la inscripción de la fracción a la Diócesis de Río Gallegos – Parroquia Sagrada Familia;  
que asimismo mediante dicho asunto manifiestan haber colocado un obrador para la referida construcción, lo cual fue financiado con recursos recolectados de la comunidad;  
que a través de la Ordenanza N° 3131/2013 se establece un plazo máximo para la construcción del edificio hasta el 04 de junio 2014;  
que según nota N° 436/2014, emanada del Párroco de la Parroquia Sagrada Familia, Pbro. Carlos Bouzos, el mismo solicita una nueva prórroga de los plazos otorgados por no poder alcanzar los medios económicos necesarios para culminar la mencionada obra;  
que las razones expuestas en la mencionada nota resultan atendibles y denotan el inicio de ejecución del cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la Ordenanza N° 2451/2007, por lo cual resulta oportuno y conveniente la extensión de los plazos previstos.  
Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

#### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA**

**Art. 1º) MODIFIQUESE** el art. 5º de la Ordenanza N° 2451/07, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5º) La institución tendrá un plazo de gracia hasta el día 31 de Diciembre de 2015, para dar cumplimiento a lo especificado en los arts. 3º y 4º de la presente, caso contrario el espacio cedido volverá a su estado original”.

**Art. 2º)** A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5º de la Ordenanza Municipal N° 2451/07, INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a que a través de las áreas municipales correspondientes, efectúe una verificación semestral del comienzo de ejecución de las obligaciones establecidas en los arts. 3º y 4º de la Ordenanza N° 2451/07, debiendo remitir un informe al Concejo Deliberante, en un plazo de quince (15) días de realizada dicha verificación.

**Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014.  
OMV**